 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999038-0</p>	DIRECCION ADMINISTRATIVA	
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
	VERSIÓN	01-2016
	PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN N° 002 del 6 de mayo de 2019

" POR LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR WILLIAM MEJIA PATIÑO "

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1318 de 2009, por la cual se modifica la Ley 5ª. De 1992, y

CONSIDERANDO


Que la Ley 1318 de julio 13 de 2009, en el párrafo 2º del Artículo 1º, y el Artículo 3º, faculta al Director Administrativo para ejercer la Representación Legal en materia administrativa y expedir los actos administrativos a que haya lugar.

Que el 27 de noviembre de 2018 el Grupo de Control Interno Disciplinario de la Cámara de Representantes dentro del proceso disciplinario No 062 de 2015, emitió fallo de primera instancia por medio del cual se le impuso al señor **WILLIAM MEJIA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No 14.947.532, una sanción consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, convirtiéndose en SALARIOS DE ACUERDO A LA ASIGNACION SALARIAL DEVENGADA PARA LA EPOCA DE LOS HECHOS, correspondiente a la suma de CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$114.160.500.00) M/CTE**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 44 de la Ley 734 de 2002.

Que la anterior decisión fue notificada por edicto en la oficina del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Cámara de Representantes, el 17 de diciembre de 2018 y se desfijo el 20 de diciembre de 2018, sin que transcurrido el término de la Ley se hubiera interpuesto el recurso de apelación.

Que en consecuencia, el fallo de primera instancia quedó debidamente ejecutoriado, según consta en la certificación expedida por el Grupo de Control Interno Disciplinario visible en el folio 466 del proceso.

Que conforme al numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones disciplinarias que se impongan a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	DIRECCION ADMINISTRATIVA	
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
	VERSIÓN	01-2016
	PÁGINA	2 de 3

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°

POR LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR WILLIAM MEJIA PATIÑO

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Cámara de Representantes, se hace necesario hacer efectiva la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES**, convirtiéndose en **SALARIOS DE ACUERDO A LA ASIGNACION SALARIAL DEVENGADA PARA LA EPOCA DE LOS HECHOS**, correspondiente a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$114.160.500.00) M/CTE**, impuesta al señor **WILLIAM MEJIA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No 14.947.532, en su condición de Asesor VIII de la Unidad de Trabajo Legislativo de la Cámara de Representantes, para la fecha de los hechos.

Que en mérito de lo expuesto la Directora Administrativa de la H. Cámara de Representantes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:


HACER EFECTIVA LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, convirtiéndose en **SALARIOS DE ACUERDO A LA ASIGNACION SALARIAL DEVENGADA PARA LA EPOCA DE LOS HECHOS**, correspondiente a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$114.160.500.00)**, al señor **WILLIAM MEJIA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No 14.947.532, quien fungía como Asesor VIII de la Unidad de Trabajo Legislativo de la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Comuníquese el presente acto administrativo al señor **WILLIAM MEJIA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No 14.947.532, informándole de conformidad con lo señalado en el párrafo único del artículo 110 de la ley 734 de 2002, contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO:

Comuníquese el presente acto administrativo a la División de Personal de la Cámara de Representantes con el fin de registrar en la hoja de vida del Ex funcionario la sanción impuesta y a la División Jurídica – Jurisdicción Coactiva para dar aplicación del artículo 173 de la Ley 734 de 2002, No se

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	DIRECCION ADMINISTRATIVA	
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
	VERSIÓN	01-2016
	PÁGINA	3 de 3

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°

POR LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR WILLIAM MEJIA PATIÑO


dará trámite de la sanción ante la División de Registro y control de la Procuraduría General de la Nación ya que la sanción fue registrada por la Oficina de Control Interno de la Cámara de Representantes, según consta en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por este organismo de control.

ARTICULO CUARTO:

VIGENCIA Y RECURSOS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y el párrafo único del artículo 110 de la ley 734 de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
 Directora Administrativa

Revisó:  María Isabel Carrillo Hinojosa

Vo Bo: VIRGILIO FARFÁN ROJAS
Jefe División de Personal

Elaboró: Mary Luz Marcillo S.